

A close-up photograph of a person wearing a yellow hard hat and a dark shirt. They are holding a silver pen in their right hand, pointing it towards the screen of a laptop. Their left hand is visible at the bottom, typing on the laptop keyboard. The background is blurred, showing what appears to be an office or construction site environment.

RESPONSABILIDADES LEGALES Y REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN RAZÓN DEL COVID 19



CONTEXTO



RESPONSABILIDAD QUE SURGE DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL



NORMAS LEGALES MÁS IMPORTANTES EN S&SO



NORMAS COMPLEMENTARIAS RELEVANTES



NORMATIVA DICTADA A PROPÓSITO DEL COVID-19

CONTEXTO

Normas legales y normativas ya vigentes que aplican en S&SO.

Múltiple normativa sectorial, circulares y orientaciones que se han dictado recientemente.

Alto riesgo para la salud de las personas.

Responsabilidad legal.

Riesgo reputacional.



RESPONSABILIDAD QUE SURGE DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD CIVIL

RESPONSABILIDAD PENAL

RESPONSABILIDAD LABORAL

Art. 184,CT



El empleador estará obligado a tomar todas las medidas para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. (Inciso 1°)

Art. 68 Ley 16744



Obligación de cumplir medidas ordenadas por Autoridad Sanitaria y Organismo Administrador.

Art. 3, D.S. 594



La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.

Art. 69 Ley 16.744



Cuando, el accidente o enfermedad se deba a culpa o dolo de la entidad empleadora o de un tercero, sin perjuicio de las acciones criminales que procedan, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) El organismo administrador tendrá derecho a repetir en contra del responsable del accidente, por las prestaciones que haya otorgado o deba otorgar, y
- b) La víctima y las demás personas a quienes el accidente o enfermedad cause daño podrán reclamar al empleador o terceros responsables del accidente, también las otras indemnizaciones a que tengan derecho, con arreglo a las prescripciones del derecho común, incluso el daño moral

Art. 184 Bis del CT.




Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un **riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores**, el empleador deberá:

Informar

Inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.

Adoptar medidas

Para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.

-  **El trabajador tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo** cuando considere, por motivos razonables, que continuar con ellas implica un **riesgo grave e inminente para su vida o salud**. El trabajador que interrumpa sus labores deberá dar cuenta de ese hecho al empleador dentro del más breve plazo, el que deberá informar de la suspensión de las mismas a la Inspección del Trabajo respectiva.
-  Los trabajadores **no podrán sufrir perjuicio o menoscabo alguno derivado de la adopción de las medidas señaladas en este artículo**, y de forma inmediata y proceder a la evacuación de los trabajadores. **La reanudación** de las labores sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios.
-  En caso **que la autoridad competente ordene la evacuación** de los lugares afectados por una emergencia, catástrofe o desastre, el empleador deberá suspender las labores de forma inmediata y proceder a la evacuación de los trabajadores. **La reanudación de las labores** sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios.

ALGUNOS EJEMPLOS



DS N°40, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales.



DS N°76, Reglamento de la Gestión de la Seguridad en Obras, Faenas o Servicios.



DS N°54, Reglamento de Constitución de Comités Paritarios.



Circular N°2345, referida a los procedimientos en caso de accidentes, formatos y listado de organismos a notificar



ORD/ B1 N°1086, Subsecretaría de Salud. 07/04/2020. Recomendaciones de Actuación en los Lugares de Trabajo en el Contexto COVID-19



CIRCULAR N°042, Dirección del Trabajo, Informa nuevas normativas vigentes y complementa instrucciones de fiscalización en materia COVID-19 y deja sin efecto Circular N°27 de 09.04.2020



Diversos Dictámenes y Directrices de la SUSESO.



Protocolos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN LUGARES DE TRABAJO

*ORD/B1 N°1086 Subsecretaría de Salud. 07/04/2020.
Recomendaciones de Actuación en los Lugares de Trabajo en el
Contexto COVID-19*



MEDIDAS PREVENTIVAS **GENERALES** A REALIZAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19

Informar a los trabajadores y
trabajadoras sobre el COVID-19

Promover medidas individuales en los
trabajadores (as)





Gestionar las reuniones para evitar
transmisión



Asegurar la limpieza e higiene del lugar
de trabajo

Otras medidas generales

MEDIDAS PREVENTIVAS A REALIZAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO **SEGÚN GRUPOS ESPECÍFICOS**, PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19.

-  Trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Puntos de Entrada, ya sea de manera permanente o esporádica
-  Trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Atención de Público
-  Trabajadores y trabajadoras que se desempeñan como Recolectores de Residuos Domiciliarios
-  Trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Otros puestos de trabajo

PERSONA QUE SE PRESENTA EN EL LUGAR DE TRABAJO

TRABAJADOR SINTOMÁTICO:
CON TEMPERATURA DE 37,8°
O MÁS Y CUALQUIERA DE
LOS SIGUIENTES SINTOMAS:
TOS SECA O DIFICULTAD
RESPIRATORIA O DOLORES
MUSCULARES O DOLOR DE
GARGANTA

VIAJERO PROVENIENTE
DEL EXTRANJERO QUE
NO CUMPLE EL
PERÍODO DE
AISLAMIENTO DE 14
DÍAS

CONTACTO DE CASO
CONFIRMADO, QUE NO
CUMPLE EL PERÍODO
DE AISLAMIENTO DE 14
DÍAS

AVISO AL EMPLEADOR DE UN CASO CONFIRMADO

ACCIONES DEL EMPLEADOR

SI UN TRABAJADOR/TRABAJADORA
PRESENTA FIEBRE SOBRE 37,8° Y
CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES
SINTOMAS: TOS SECA O DOLORES
MUSCULARES O DOLORES DE
GARGANTA O DIFICULTAD
RESPIRATORIA, EL
TRABAJADOR/TRABAJADORA NO
PODRÁ PRESENTARSE NI CONTINUAR
EN SU LUGAR DE TRABAJO HASTA
QUE SEA EVALUADO POR UN MÉDICO
Y DETERMINE CONDUCTA.

INDICAR AL TRABAJADOR/A, QUE ESTE NO PUEDE PERMANECER
EN SU LUGAR DE TRABAJO Y DEBE CUMPLIR SU AISLAMIENTO
OBLIGATORIO EN DOMICILIO

COMUNICAR ESTA SITUACIÓN A LA SEREMI SALUD A TRAVÉS DE
LA PLATAFORMA OIRS WWW.OIRS.MINSAL.CL INCLUYENDO
NOMBRE, RUT, Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR/A

ENTREGAR INFORMACIÓN DE LOS CONTACTOS
ESTRECHOS DEL CASO CONFIRMADO ES REQUERIDO
POR LA AS: NOMBRE, RUT, TELÉFONO U OTROS.
COMPLEMENTAR LA LISTA DE CONTACTOS ESTRECHOS
DEL CASO CONFIRMADO, SI ES REQUERIDO POR LA AS

REFORZAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE COVID-19
SEÑALADAS EN ESTE PROTOCOLO, A TODOS LOS
TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA QUE NO SON
CONTACTOS ESTRECHOS DEL CASO CONFIRMADO

Dirección del Trabajo, 26.05.2020

MODALIDAD DE LA FISCALIZACIÓN



Fiscalización de Terreno o Presencial (Hechos denunciados se refieren a condiciones de alto riesgo de contagio por COVID-19 en los lugares de trabajo)










Fiscalización remota (Circulares 23 y 36)



CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE

MATERIAS A FISCALIZAR



-  Obligación de informar
-  Evaluación de los riesgos
-  Implementación en los lugares de trabajo de las medidas de higiene necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores, particularmente del contagio por COVID-19
-  Uso obligatorio de mascarilla
-  Trabajadores en régimen de subcontratación
-  Limpieza y desinfección en espacios públicos y los lugares de trabajo
-  Restricción de túneles de desinfección

FISCALIZACIONES ESPECÍFICAS



LABORES DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS



COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA



TRANSPORTE PRIVADO DE TRABAJADORES



OTROS SECTORES O ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SUSPENSIÓN DE LABORES POR PELIGRO INMINENTE EN ZONAS DECRETADAS EN CUARENTENAS
O EN PARALIZACIÓN



ACTUACIÓN EN LA SITUACIÓN DE VERIFICAR CASOS CONFIRMADOS O CONTACTOS POR COVID-19

EXÁMENES COVID EN SITUACIONES QUE SE INDICAN

➤ Diversos Dictámenes y Directrices de la SUSESO.






➤ Protocolos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



➤ Directrices de los organismos administradores



Las obligaciones de S&SO de la empresa alcanzan a:

-  Los trabajadores propios (responsabilidad directa).
-  Los trabajadores de contratistas (en Chile también la obligación es directa y no subsidiaria).
-  Los trabajadores contratados a través de EST (Empresas de Servicios Transitorios)

¡MUCHAS GRACIAS!



SustainaValue



www.sustainaValue.com